

Notacion tiene espues to, añade, que protesta quanto se acordare contrario
 à el voto de dho señor Alcalde, por haberse disuelto la Junta de
 Comisionados. El señor Tairan como los señores Sindico, y Aguirre
 rebena. El Sr. Trunsequi como el Señor Alcalde. El señor
 Amurguiban Idem. El señor Larucain Idem. El señor
 Tauxequi como el Señor Sindico. El señor Teurbe como el Señor
 Alcalde. El señor Garitano 1.º como el Señor Sindico. El señor
 Goronxari Idem. El señor Arcaua Idem. El señor Albi.
 rua 1.º como el Señor Alcalde. El Sr. Alburua 2.º Idem.
 El Sr. Amuchartegui 2.º Idem. El Sr. Alcira como el Sr.
 Sindico. El señor Peirtegui como el Señor Alcalde. El
 señor Lesari como el Señor Sindico.

Mayoria de Noz
 1.º del señor
 Sindico.

Notada que fue esta Notacion se halló, que la mayoria
 llevaba la parte del Señor Sindico, y asi quedó remuelto obrar
 segun su modo de pensar.

Que continúe
 el Sr. Sindico
 con la Com.


Luego dho Señor Sindico dijo, que en medio de la Optimacion
 que hace de la confianza de Comisionado que debió à lo largo por
 tiular del dia 5.º de Marzo para el Seguimiento de las instan-
 cias de que halla el Sr. Alcalde, Suplicaba à la Villa convida
 beemencia, se digne de Exonerarle de este Encargo, nombrando en
 su lugar à otro de su mayor confianza que pueda servir la
 mejor, lo que no le concedió por dha mayor parte, y quedó con
 el mismo Encargo de continuar con sus Comisiones.

Que se den
 los testimonios
 q. se pidan

se acordó tambien dar quanto Testimonio se pidie.
 ven de estos decretos à las partes.

Contanto se dió fin à este Congreso General, y
 firmó dho Sr. Alcalde segun costumbre, y en fee y fé del Sr.
 Entregó. El Sr. Amuchartegui 1.º Idem. Valga.

Pedro Maria de
 Lardarun y Alcira




 Lorenzo de Eizpuru

20 de Agosto

En dha Sala Conegil à veinte de Agosto de mil setecientos no-
 ventay dos, por Testimonio de mi el infrascripto Exhibano respu-
 taron segun costumbre los señores D. Pedro Maria de Lardarun
 y Alcira de Alcalde, D. Pedro Domingo de Arruzano Sin-

rico Procurador General, D.º Joaquín José de Landarum, y D.º Manuel de Elvoro Tribe Regidor, D.º Mateo de Alaña Diputados del Conu, D.º José Gabriel de Unanue, y D.º Manuel de Elormendi Diputa dos del Conu, que son la mayor, y mas sanaparte de la Justicia y Regimiento de esta Villa: Vestando asi Juntos y congregados dho señores etc. manifesto un oficio del Comisario de Guerra de la Ciudad de N.º Sebatt. de fecha de 16. del corriente, interzando en el ~~oficio~~ del Intendente

El Intend.º de Zaragoza pide pague esta Villa 1785. 2.º y 3.º. y 4.º. y 5.º. y 6.º. y 7.º. y 8.º. y 9.º. y 10.º. y 11.º. y 12.º. y 13.º. y 14.º. y 15.º. y 16.º. y 17.º. y 18.º. y 19.º. y 20.º. y 21.º. y 22.º. y 23.º. y 24.º. y 25.º. y 26.º. y 27.º. y 28.º. y 29.º. y 30.º. y 31.º. y 32.º. y 33.º. y 34.º. y 35.º. y 36.º. y 37.º. y 38.º. y 39.º. y 40.º. y 41.º. y 42.º. y 43.º. y 44.º. y 45.º. y 46.º. y 47.º. y 48.º. y 49.º. y 50.º. y 51.º. y 52.º. y 53.º. y 54.º. y 55.º. y 56.º. y 57.º. y 58.º. y 59.º. y 60.º. y 61.º. y 62.º. y 63.º. y 64.º. y 65.º. y 66.º. y 67.º. y 68.º. y 69.º. y 70.º. y 71.º. y 72.º. y 73.º. y 74.º. y 75.º. y 76.º. y 77.º. y 78.º. y 79.º. y 80.º. y 81.º. y 82.º. y 83.º. y 84.º. y 85.º. y 86.º. y 87.º. y 88.º. y 89.º. y 90.º. y 91.º. y 92.º. y 93.º. y 94.º. y 95.º. y 96.º. y 97.º. y 98.º. y 99.º. y 100.º.

de Exercito de Zaragoza, pidiendo que esta Villa pague 1785. 2.º y 3.º. y 4.º. y 5.º. y 6.º. y 7.º. y 8.º. y 9.º. y 10.º. y 11.º. y 12.º. y 13.º. y 14.º. y 15.º. y 16.º. y 17.º. y 18.º. y 19.º. y 20.º. y 21.º. y 22.º. y 23.º. y 24.º. y 25.º. y 26.º. y 27.º. y 28.º. y 29.º. y 30.º. y 31.º. y 32.º. y 33.º. y 34.º. y 35.º. y 36.º. y 37.º. y 38.º. y 39.º. y 40.º. y 41.º. y 42.º. y 43.º. y 44.º. y 45.º. y 46.º. y 47.º. y 48.º. y 49.º. y 50.º. y 51.º. y 52.º. y 53.º. y 54.º. y 55.º. y 56.º. y 57.º. y 58.º. y 59.º. y 60.º. y 61.º. y 62.º. y 63.º. y 64.º. y 65.º. y 66.º. y 67.º. y 68.º. y 69.º. y 70.º. y 71.º. y 72.º. y 73.º. y 74.º. y 75.º. y 76.º. y 77.º. y 78.º. y 79.º. y 80.º. y 81.º. y 82.º. y 83.º. y 84.º. y 85.º. y 86.º. y 87.º. y 88.º. y 89.º. y 90.º. y 91.º. y 92.º. y 93.º. y 94.º. y 95.º. y 96.º. y 97.º. y 98.º. y 99.º. y 100.º. por los Devidos de Media annata que debe por tres quindenios cumpli dor en 1779. por su cesion de Arnedo, y que en caso de no executarlo se la apremie en los bienes, y cosas que tenga mas efectivad. Ten terado el Congreso del conuerto de ambos oficios, viendo sorprendido con una especie tan extraña en la substancia, como en el modo, porque ignora. absolutamente, y no tiene noticia ni exemplar alguno de haver pagado semejante debito en la Intendencia de Exercito de Zaragoza, en cuya vista se Acordo, repare dho oficio a la Diputacion de la Provincia, para que informe a esta Villa, y la de la luzes correspondientes en el particular, y que en el interin se suspenda ~~la~~ pende a al Comisario de Guerra D.º José Quinto de Arce.

El sacristan de Elvora solicita se le perdone la renta de la heren da de D.º Martin Sono: Rey.º que ha heredado esta cedida al f.º de D.º Pedro, e acuerdo consultan si toca dho a la Villa, o al f.º de elaten de a dho. solicitud

Se leyó un Memorial de D.º José de Sarracina Sacristan de S.º Andrés de Elvora, por el que solicita se le perdone p. esta Villa la renta de la Heredad llamada S.º Martin Sono, q.º se en arri endo, a causa de haverle rebado mucha parte de tierra, y perdido todo el trigo por el fuerte golpe de agua, y piedra que arrojó la Mubada de la tarde de el dia cinco de Junio de el presente año: En cuya vista se acordó por el Congreso se consulte al Puerto teniendo presentes los documentos, y noticias que huvieren en favor a la legitimidad de dha heredad, respecto tener cedida p. esta Villa al Sr. Cavildo de D.º Pedro para en pago de los d.ºs. de las funciones que se celebran p. esta dha Villa todos los años, y dudan el Congreso si corresponde, o no a el acceder a la solicitud del Sacristan: Para dha consulta, y demás dilig. q.º en el particular se deban trabaxar, se dió Comision, y facultad en forma al Sr. Sindico.

Se trató sobre el medio que se puede tomar para pagar al Mayoral del Ospital de esta Villa suboldada, resp.º. haversele perdonado por ahora la Renta de trigo de este año al Anguilino de Sarracina de cuya Renta debia percibir dho Mayoral diez fanegas de trigo, por dha suboldada: Del Congreso Acordó,

Querrelas de la
limona gual,
p. ayuda de la
soldada del Ma-
yoral del Hos-
pital.

Recor, y se Recor una limona General publicando la necesidad
del Hospital, a cuyo fin se encargue a D. Joaquín de Ma-
quias Mayor-domo del mismo Hospital, la Recolecion
de dha limona dejando a su arbitrio la Elecion de las pes-
sonas de su satisfaccion, y verificada dha Recolecion de
cuentas a la Villa de lo que produgere la tal limona.

Con tanto se dio fin al Ayuntamiento, y fi-
mo D. D. Alcalde segun costumbre, y en fe y el
Escribano.

D. Pedro m. de
Landauni y de las ras


Lorenzo de Cipurua

3. de sept. 7.

En la misma Sala Conregil a tres de septiembre del año
de mil setecientos noventa y dos, por testimonio de mi
el Escribano se juntaron, segun costumbre, los Señores D.
Pedro Maria de Landauni y de las ras Alcalde, D. Pedro Do-
mingo de Uxaruno Sindico P. n. General, D. Joaquín
Torre de Landauni, D. Domingo Vicente de Urdangarin,
y D. Juan de Eguen Alday Regidores, D. Mateo de
Alaira Diputado del Comun, y D. José Gabriel de Urnane
Diputado del Consejo, que son la mayor, y mas sana
delos que componen la N. y Regimiento de esta Villa. Tes-
tando asi juntos, y congregados, se leyó la faxta respuesta
de la Provincia en raron a la que por el ultimo Congreso de la
escrito sobre la presention del Comisario de guerra; y Reo-
nido, que aun a la misma Provincia le es muy nueva esta
espeie, y de que no encuentra antecedentes algunos, y que a un-
poco halla esta Villa en su Archivo la menta noticia de ig.
devito: Acordo el Congreso se conteste a dho Comisario expre-
randole; que su oficio ha causado a la Villa la mayor extraña
tanto en la substancia como en el modo, por que ignora